



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



CM/ 930

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **27 NOV 2014**.

VISTO: las resoluciones de la Presidencia de la República 858/000, de 9 de agosto de 2000 y 449/003, de 10 de abril de 2003 y del Poder Ejecutivo 463/013, de 1° de agosto de 2013;

RESULTANDO: I) que por resolución de la Presidencia de la República 858/000 se creó la Comisión para la Paz con el cometido de recibir, analizar, clasificar y recopilar información sobre las desapariciones forzadas ocurridas durante el régimen de facto;

II) que por resolución de la Presidencia de la República 449/003 se creó una Secretaría de Seguimiento con el cometido de atender y continuar los trámites pendientes iniciados por la Comisión para la Paz;

III) que por resolución del Poder Ejecutivo 463/013 se estableció que la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz pasara a denominarse Secretaría de Derechos Humanos para el pasado reciente;

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 67 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, se creó en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de

Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", la Secretaría de Derechos Humanos, como órgano rector del enfoque Derechos Humanos en las políticas públicas del Poder Ejecutivo;

II) que teniendo en cuenta los cometidos de la Secretaría de Derechos Humanos, se entiende conveniente que la Secretaría de Derechos Humanos para el pasado reciente que funciona en la órbita de la Secretaría de la Presidencia de la República, pase a depender de la mencionada Secretaría;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la Secretaría de Derechos Humanos para el pasado reciente pasará a depender de la Secretaría de Derechos Humanos.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese.

The lower portion of the document contains several handwritten signatures and a printed signature block. On the right side, there is a printed signature block for **JOSE MUJICA**, Presidente de la República, with a handwritten signature over it. To the left and below this, there are several other handwritten signatures in various styles, some appearing to be initials or names like 'Martín', 'Roberto', and 'Juan Carlos'. There are also some scribbled-out marks and a large circular stamp on the left side.